



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 086-2024-ACM-MDLP

Planchón, 11 de noviembre de 2024

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria N°021-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 11 de noviembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo";

Que, del artículo 80° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, Salubridad, y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas Locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local";

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en sesión ordinaria de concejo N°021-2024-CM, que se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2024, el **alcalde Richard Martín Chacacanta Estrada** remite la Opinión Legal N° 0552-2024-MDLP-PAPET sobre la Aprobación de la Ordenanza Distrital que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de las Piedras, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, además en merito al Informe N° 0422-2024-MDLP-GDS-CGPN, la Gerencia de Desarrollo Social remite la solicitud de Expedición de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de las Piedras, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2024-MDLP**, "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la **Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social**, para que de acuerdo a sus competencias adopte los procedimientos correspondientes para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
GM/WSPP
ALC/RMCE
CGACG/IMAD
GDS/CGPN

